



Informe de evaluación de ° j y de la solicitud de verificación del Título de Máster Universitario en Creación de Empresas Audiovisuales y Convergencia Digital por la Universidad de Lleida y la Universidad de Zaragoza



# EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

## Identificación del título

**Denominación:** Máster Universitario en Creación de Empresas Audiovisuales y Convergencia Digital por la Universidad de Lleida y la Universidad de Zaragoza

**Universidad/des:** Universidad de Lleida

Universidad de Zaragoza

**Centro/s:** *Universidad de Lleida*

- Facultad de Letras

*Universidad de Zaragoza*

- Escuela de Ingeniería y Arquitectura

**Rama:** Ciencias Sociales y Jurídicas

## Introducción

Para impartir enseñanzas oficiales y expedir los correspondientes títulos oficiales, el artículo 35 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, modificada por la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece que las universidades han que tener la autorización pertinente de la comunidad autónoma y obtener la verificación del Consejo de Universidades por la cual el plan de estudios correspondiente se ajusta a las directrices y las condiciones establecidas por el Gobierno.

Estas condiciones se concretan en el artículo 24 y siguientes del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el cual se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. En este sentido, la Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya (AQU Catalunya) ha establecido junto con el resto de agencias que cumplen los criterios establecidos en el artículo 24.3 de dicho Real Decreto, los criterios y directrices necesarios para la evaluación de las propuestas de nuevos títulos universitarios. En todo caso dicha evaluación se lleva a cabo en consonancia con lo dispuesto en el Marco para la verificación, el seguimiento, la modificación y la acreditación de los títulos oficiales (MVSMA) de AQU Catalunya y de acuerdo con los estándares y directrices europeos de aseguramiento de la calidad.

La Comisión de Evaluación de la Calidad de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña, de acuerdo con el artículo 140.2.a) de la Ley 1/2003, de 19 de

febrero, de universidades de Cataluña, es el órgano competente para la aprobación del procedimiento de evaluación de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos oficiales que imparten las universidades i los centros docentes de enseñanza superior.

## Resultado

Una vez el Consejo de Universidades ha enviado la propuesta del plan de estudios a AQU Catalunya y esta ha sido evaluada por la Comisión Específica de Ciencias Sociales y Jurídicas de la Comisión de Evaluación de la Calidad, dicha comisión ha acordado valorar FAVORABLEMENTE la propuesta de plan de estudios considerando que:

### Descripción del título

La denominación del título es adecuada, coherente con la disciplina y no da lugar a errores sobre su nivel o efectos académicos. La Universidad informa sobre el Centro responsable, la oferta de nuevo ingreso, la modalidad de impartición y tiene aprobada una normativa académica que contempla criterios y requisitos de matriculación y de permanencia en la titulación.

### Justificación

La Institución presenta una justificación que incluye el interés académico del título y su contexto, incorporando referentes externos.

### Competencias

El perfil de formación (redactado en competencias) es adecuado, tanto por lo que se refiere a su formulación, como a la estructura, contenido y nivel académico

### Acceso y Admisión de estudiantes

La Institución presenta información sobre el acceso y admisión de los estudiantes, los mecanismos de información previa a la matriculación, los procedimientos de soporte y orientación a los estudiantes. Aporta también la normativa sobre la transferencia y reconocimiento de créditos.

No obstante, el diseño de los complementos formativos presenta aspectos que deben ser corregidos. Dado el objetivo nivelador de los complementos formativos no parece coherente que la Universitat de Lleida plantee unos complementos según la especialidad que se desee estudiar y la Universidad de Zaragoza no plantee esta distinción. Los complementos formativos deben homogeneizarse. Este aspecto debe ser subsanado en futuros procesos de modificación. También respecto al reconocimiento de la experiencia profesional deberá introducirse la equivalencia entre periodo de experiencia y los ECTS reconocidos.

#### Planificación de la titulación

La información sobre la Planificación de la titulación se considera favorable en relación con la coherencia del conjunto de módulos o materias del plan de estudios con las competencias del título y en relación con la coherencia interna entre los resultados de aprendizaje y los métodos de enseñanza, las actividades formativas y las actividades de evaluación de los módulos o materias. Además la Institución informa de la planificación temporal y dedicación de los estudiantes, los mecanismos de coordinación docente y las acciones de movilidad.

Finalmente cabe destacar que las materias que conforman cada una de las especialidades suman 12 ECTS, pero, sin embargo, únicamente 6 ECTS son específicos de cada especialidad (el resto corresponden a materias comunes a ambas especialidades). Por ello, la Comisión requiere que en una modificación futura se incremente esta diferenciación entre especialidades al menos hasta alcanzar el mínimo de 9 ECTS establecido en la “Guía para la elaboración y la verificación de las propuestas de titulaciones universitarias de grado y máster”. Además, la Comisión requiere que el Trabajo Final de Máster (TFM) esté orientado a desarrollar los conocimientos de cada una de las especialidades.

#### Personal académico y de apoyo

El profesorado es suficiente y pertinente con relación a las características del título y al número de estudiantes. No obstante, la Comisión sigue observando que cerca de un 30% de los profesores serán invitados, lo que sigue mostrando un potencial algo débil.

Por otro lado, se incluye una prolija relación de producción científica. La Comisión considera que la mayor parte del profesorado está relacionado con el periodismo y comunicación audiovisual, notándose un déficit en el profesorado orientado al área económico-profesional, responsable de acometer las enseñanzas de este contenido: plan de empresa, modelización económico – financiera, etc.

Las Instituciones implicadas en este título deben mejorar en el futuro los indicadores actuales, tanto los relativos al profesorado propio como al de doctores y personal acreditado. En futuros procesos evaluativos, la Comisión prestará especial atención a este hecho. Este extremo es particularmente crítico y necesario para que se pueda acometer con éxito, por ambas Universidades, la docencia de este título. Por ello, se solicita a las Universidades un compromiso de adecuación del profesorado en este capítulo, aportando un plan de contratación de personal académico idóneo, con la descripción del perfil, titulación, experiencia docente, número de profesores, planificación temporal, etc.

#### Recursos materiales y servicios

La Institución informa sobre los recursos materiales y servicios en la Universidad y entidades colaboradoras.

#### Resultados previstos

La Universidad informa sobre los resultados previstos y aporta el mecanismo para valorar el progreso y los resultados del aprendizaje de los estudiantes.

#### Sistema de garantía interna de la calidad

La Universidad cuenta con un Sistema de Garantía Interna de la Qualitat (SGIQ) evaluado favorablemente dentro del programa AUDIT.

#### Calendario de implantación

El procedimiento para la adaptación de los estudiantes que proceden de planes de estudios existentes es adecuado. La Institución informa del calendario de implantación y de las titulaciones que se extinguen.

A modo de síntesis, se ofrece a la Institución una serie de propuestas de mejora que pueden ser consideradas para su implantación inmediata:

- Homogeneizar los complementos formativos en ambas Universidades.
- Introducir la equivalencia entre periodo de experiencia profesional y los ECTS.

- Aumentar la diferenciación entre especialidades.
- Orientar el TFM para trabajar los contenidos de las especialidades.
- Presentar el plan de contratación de personal docente.

El presidente de la Comisión Específica de Ciencias Sociales y Jurídicas



Dr. Jordi Suriñach Caralt  
Barcelona, 24/07/2014